



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL SUB 13
RESOLUCION # 042
Junio 7 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades

1º. Informe arbitral partido DEPORTIVO GALAPA - CLUB ERICK CANTILLO

2º Que jugada la fecha comprendida entre el 31 de mayo y 7 de junio fueron expulsados los siguientes jugadores

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informe arbitral partido DEPORTIVO GALAPA - CLUB ERICK CANTILLO

DECISION DISCIPLINARIA: PARTIDO DEPORTIVO GALAPA - CLUB ERICK CANTILLO: DECLARAR FINALIZADO el partido con el resultado hasta el momento de la suspensión por parte de los oficiales de partido. Nota: Advertir al CLUB ERICK CANTILLO que en caso de reincidencia en esta conducta serán EXPULSADOS DEL CAMPEONATO

ARTICULO SEGUNDO. Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO TERCERO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida el 31 de mayo y 7 de junio de 2023.

4976529	VELASCO SUAREZ, TOMAS DAVID	MARACANEIROS	GRUPO- 19-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6852241	MERCHAN DIAZ, JEAN MARCUS	C.D. ALIANZA NACIONAL F.C.	GRUPO- 21-13	Violencia	3 FECHAS
5914719	TORRES VARGAS, SNEIDER ALEJANDRO	CEARC F.C	GRUPO- 23-13	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
4947814	CANDIA ORTIZ, DIEGO ALEJANDRO	BOCA VILLAVICENCIO	GRUPO- 26-13	Infracción	1 FECHA
6369637	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID SANTIAGO	LLANEROS F.C. - DIV INFERIORES	GRUPO- 26-13	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
6073516	ZUÑIGA MOSQUERA, JOSE DAVID	LLANEROS F.C. - DIV INFERIORES	GRUPO- 26-13	Juego brusco	2 FECHAS
6486678	ROJAS RODRIGUEZ, JAIBER JERONIMO LAPEIRA	GENERACION TOLIMA	GRUPO- 29-13	Juego brusco	2 FECHAS
5787380	MALDONADO, CRISTIAN RAFAEL- ENTRENADOR	FDC FUTBOL CLUB	GRUPO- 45-13	Lenguaje o gestos ofensivos	3 FECHAS
5357826	BASTOS CABALLERO, GEAN PIERRE	TITANES F.C.	GRUPO- 48-13	6.3 Conducta antideportiva, Interferir ataque prometedor	1 FECHA
6402997	ORTEGA GOMEZ, JUSTIN STEVEN	C. REAL B/BERMEJA F.C.	GRUPO- 52-13	Infracción	1 FECHA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

ARTICULO QUINTO: contra la presente resolución procede los recursos escritos en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los siete (7) dias del mes de junio de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL
FABIAN LOPEZ TEJADA

Presidente
Agcch

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario